

postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de mayo de 1986 y 9 de febrero de 1987, sobre licenciamiento forzoso, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José Cutillas Belda contra Resoluciones de 28 de mayo de 1986 y 9 de febrero de 1987, del Ministerio de Defensa, declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

20556 *ORDEN 413/39083/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Roldán Zaragoza.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Roldán Zaragoza, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1987 que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra otra de fecha 7 de abril de 1987 sobre revisión de la clasificación obtenida en aplicación del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.853, interpuesto por la representación de don José Roldán Zaragoza, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 13 de julio de 1987, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

20557 *ORDEN 413/39084/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Perea González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Perea González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 12 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Orden del Ministerio de Defensa 523/20241/1986, de 24 de septiembre, sobre cese como Capellán del Cuerpo Eclesiástico del Aire, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que, desestimando el recurso contencioso-administrativo por la Procuradora doña Concepción Aporta Estévez, en nombre y representación de don Ricardo Perea González, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 12 de marzo de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Orden del mismo Ministerio 523/20241/1986, de 24 de septiembre, por la que se acordó el cese del recurrente como Capellán segundo del Cuerpo Eclesiástico del Aire, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

20558 *ORDEN 413/39086/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández del Corro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Fernández del Corro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 6 de agosto de 1986, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Orden 1/1986, de 14 de enero, sobre percepción de haberes, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1989 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 55.970, interpuesto por don Juan Fernández del Corro, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 6 de agosto de 1986, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico, sin hacer una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 25 de julio de 1989.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

20559 *ORDEN 413/39087/1989, de 25 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de febrero de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Fernández Hidalgo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Fernández Hidalgo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 30 de diciembre de 1985 y 19 de diciembre de 1986, sobre exclusión de la clasificación para el XXVI Curso de Aptitud para Mandos Superiores de las Armas del Ejército de Tierra, se ha dictado sentencia con fecha 28 de febrero de 1989 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jesús Guerrero Laverat, en nombre y representación de don Juan